

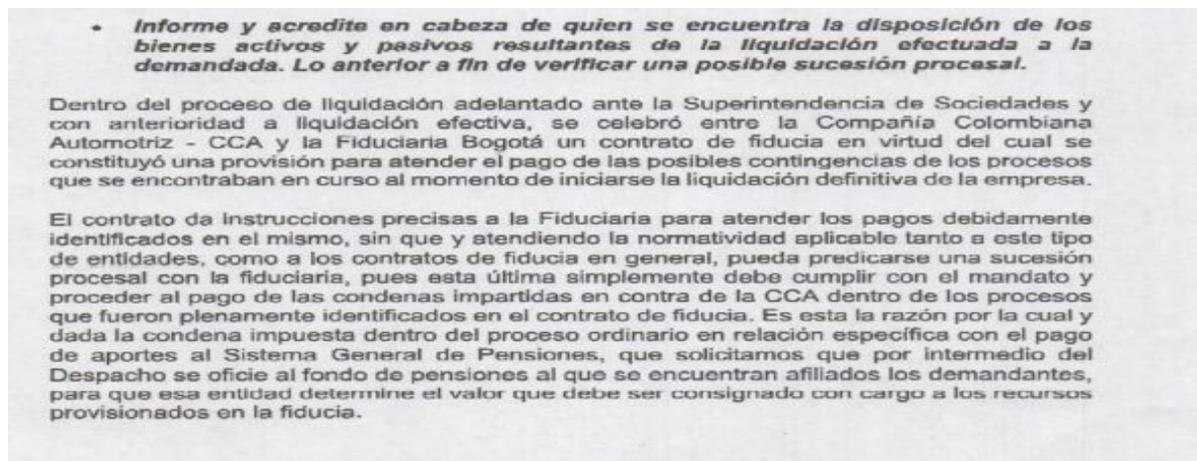
PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 1100131050102022-00-526-00

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ D. C.**

**BOGOTÁ, D.C. ABRIL VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

El despacho encuentra que verificada la solicitud de mandamiento ejecutivo en el cual se informa que la empresa COMPAÑÍA COLOMBIANA AUTOMOTRIZ se encuentra liquidada y que se suscribió un contrato de fiducia con FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. y allega respuesta de la apoderada judicial de la sociedad ante el JUZGADO 4 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, que la empresa se encuentra liquidada y que existe un contrato de fiducia: DD05 PDF 14 Y 15:



Así mismo, realizada la consulta por el juzgado en RUES; cómo se observa en DD 06 carpeta principal: encontrado que la sociedad COMPAÑÍA COLOMBIANA AUTOMOTRIZ se encuentra liquidada desde el 21 de diciembre de 2015:

CERTIFICA:  
QUE EL ACTA NO. 100 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE APROBÓ LA CUENTA FINAL DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD, FUE INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 02048584 DEL LIBRO IX.

CERTIFICA:  
QUE, EN CONSECUENCIA, Y CONFORME A LOS REGISTROS QUE APARECEN EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA LIQUIDADADA.

CERTIFICA:  
Encuentra efectivamente el despacho que los apoderados judiciales no informaron dicha situación y mucho menos se allegó prueba que acreditara la liquidación de la empresa, sino hasta la solicitud de mandamiento ejecutivo de pago, por lo tanto, previo a decidir sobre si hay lugar a adicionar el mandamiento ejecutivo de pago, el despacho ordena oficiar a FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., para que informe y remita el contrato de fiducia mercantil celebrado con la sociedad **COMPAÑÍA COLOMBIANA AUTOMOTRIZ**, para lo cual se otorga el término de 5 días, líbrese el oficio por secretaria y el trámite estará a cargo de la parte ejecutante, para lo cual se le deberá remitir al correo electrónico

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

**MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO**

DSR

Maria Dolores Carvajal Niño

Firmado Por:

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 010**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6890f24087e1497a1ce20f4b6ae771a59be2b8f2ac0adc6103da0ceba9b18ec1**

Documento generado en 27/04/2023 08:11:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**